

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 14 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOAQUIN ALCIBIADES MORALES CUELLAR
Radicación: 736244089002-2017-00211-00

AUTO: No tramita reposición

Teniendo en cuenta el recurso de reposición allegado en contra de la decisión del 29 de enero de 2024, cabe mencionar que la misma ya fue objeto de control de legalidad en providencia del 5 de febrero del presente año por lo que no habrá lugar a dar trámite alguno a dicho recurso y deberá atenderse a lo resuelto en auto anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: NO TRAMITAR recurso de reposición allegado por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 20 de 2024

Firmado Por:

Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ec43a61408e1397940df08353b0193bec50ecc10f8542906ba1da56d490c3d**

Documento generado en 14/02/2024 08:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>